



GEN 1.4 ENTRADA, TRANSITO Y SALIDA DE MERCANCÍAS

GEN 1.4 ENTRADA, TRANSITO Y SALIDA DE MERCANCIAS

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria es el organismo del Estado argentino encargado de ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal y verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

El SENASA entiende asimismo en la fiscalización de la calidad agroalimentaria, asegurando la aplicación del Código Alimentario Argentino para aquellos productos del área de su competencia.

1. Aeropuertos con vuelos internacionales.

Las acciones del SENASA en las áreas de frontera tienen como finalidad preservar el Patrimonio Zoofitosanitario y la Salud Pública orientando sus acciones al control de las operaciones comerciales de exportación, importación y tránsito por el Territorio Nacional de productos agropecuarios; al control de plagas y enfermedades a través de productos ingresados con los viajeros y en sus equipajes y en el denominado régimen courier, y al adecuado manejo de los residuos orgánicos (ej. catering, cama de caballos) ingresados al país en los puntos de ingreso al mismo.

Se recuerda asimismo la vigencia de la Norma Internacional en Materia Fitosanitaria (NIMF) N°15, adoptada por nuestro país a través de Resolución ex SAGPyA N° 685/2005, por la que se establecen las Directrices que reglamentan el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

Área Sanidad Animal

Información turistas y viajeros - Equipajes

El SENASA actúa como primera barrera sanitaria previniendo el ingreso al país de enfermedades y plagas animales y vegetales existentes en otros territorios que pueden ser vehiculizadas a través de los pasajeros y sus equipajes quienes pueden portar productos de origen animal o vegetal potencialmente riesgosos desde el punto de vista sanitario.

La instrumentación del control responde prioritariamente a la necesidad de preservar el estatus zoo-fitosanitario nacional, siendo este control uno de los pilares sobre los cuales se basa el sustento del SENASA para mantener el comercio internacional de productos agropecuarios.

La Resolución SENASA Nro. 295/99 establece la nómina de Productos de origen animal y vegetal que pueden ingresar al país en cantidades acordes a un consumo personal o familiar, debidamente rotulados en el país de origen.

Todas aquellas mercancías de origen animal y vegetal, como así también aquellos productos agropecuarios de competencia de este Servicio, que no se encuentren en la nómina arriba mencionada ni cuenten con autorización previa o con las certificaciones correspondientes serán decomisados, desnaturalizados y destruidos por el personal interviniente, procediéndose a labrar el acta correspondiente.

TEL: (+ 54 11) 44800582/ 41215285/5286.

E-mail: fronteras@senasa.gov.ar

Mascotas

Solamente los perros y gatos en calidad de mascotas pueden ingresar directamente por las fronteras sin trámite previo.

Todo otro animal en calidad de mascota o bien perros y gatos procedentes de África o Asia, requieren de una autorización de aprobación previa a su embarque que deberá estar reflejada a su arribo al país, en la correspondiente certificación emitida por el Servicio Sanitario del país de origen en base a las exigencias de nuestro Organismo.

Para mayor información sobre trámites o consultas, pueden dirigirse a Paseo Colón Nro. 367/ 417/439 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires ó bien página Web, teléfonos, y E-mails a saber:

Página Web www.argentina.gob.ar/senasa:

- Requisitos para viajar con mascotas.
- Información al Turista.
- Aeropuerto Internacional de Ezeiza-Trámites.
- Aeropuerto Metropolitano- Trámites.

Teléfonos y direcciones de E-mails de utilidad para ampliar información o evacuar consultas específicas:

Cargas Comerciales

-Animales vivos y material de Reproducción

TEL: (+ 54 11) 4121-5427/28

E-mail: certificaciones@senasa.gov.ar

-Productos, subproductos y derivados de origen animal

TEL: (+ 54 11) 4121-5489/5286

E-mail: fronteras@senasa.gov.ar

Requisitos del SENASA área Sanidad Vegetal

Información turistas y viajeros.- Equipajes.

Los productos de origen vegetal que no estén sometidos a cualquiera de los procesos mencionados en la Resolución SENASA Nro. 295/1999 podrán ingresar al país en equipajes de pasajeros en cantidades limitadas y para uso personal siempre que vengan amparados por un Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen.

Aquellos productos que puedan utilizarse para propagación como, semillas, plantas, estacas, barbados, bulbos, tubérculos podrán ingresar al país en equipajes de pasajeros sólo cuando cuenten con la correspondiente autorización previa (Autorización Fitosanitaria de Importación - AFIDI) y vengan amparados por el certificado Fitosanitario emitido por la ONPF del país de origen, en el que consten las declaraciones Adicionales solicitadas en la AFIDI.

Cargas comerciales. Importación

1. Requisitos documentales, fitosanitarios y de calidad para la importación de vegetales, sus partes, productos y subproductos (Resolución ex IASCAV 409/96).
2. Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI) emitida por la Dirección de Cuarentena Vegetal del SENASA (Resoluciones ex SAGYP Nro. 202/92 y sus modificatorias SENASA Nro. 816/2002 y Nro. 55/2003) que establece requisitos de ingreso de productos destinados a propagación, consumo, investigación, venta, industrialización.
3. Autorización de importación emitida por el Instituto Nacional de Semillas (INASE) para semillas y material de propagación.
4. Certificado Fitosanitario de origen.
5. Documento aduanero y documento de transporte.
6. Pago de Aranceles de acuerdo a lo establecido en la Resolución MAGyA Nro. 18/2010.
7. Inspección en primer punto de ingreso al país.
8. Para material de propagación que ingresa bajo régimen de cuarentena pos entrada ver resolución 292/98 para productos en general y 69/99 específica para vid y resolución 175/03 de habilitación de viveros de origen.

Cargas Comerciales. Exportación

1. Requisitos documentales, fitosanitarios y de calidad para la exportación de vegetales, sus partes, productos y subproductos (ver resolución ex IASCAV 409/96).
2. Permiso de importación o Requisitos fitosanitarios específicos del país de destino, cumplimiento de protocolos de exportación (certificación pre embarque/trazabilidad).
3. Certificado Fitosanitario de exportación emitido por el SENASA.
4. INASE (para semillas y material de propagación)
5. Remito o guía frutihortícola.
6. Documento aduanero (permiso de embarque) y documento de transporte (guía aérea).
7. Certificado de producto orgánico (cuando correspondiere).
8. Certificado Flora o Certificado CITES (cuando correspondiere).
9. Pago de Aranceles de acuerdo a lo establecido en la Resolución MAGyA Nro. 18/2010.
10. Verificación.

Cargas Comerciales. Tránsito Internacional

1. Requisitos documentales y fitosanitarios para el tránsito internacional de vegetales, sus partes, productos y subproductos (ver Decreto 1274/94 y resolución ex IASCAV 409/96).
2. Autorización fitosanitaria para tránsito internacional, se emite en primer punto de ingreso al país y se verifica en el punto de salida.

3. Documento aduanero (MIC/DTA)

4. Pago de Aranceles de acuerdo a lo establecido en la Resolución MAGyA Nro. 18/2010.

5. Verificación

Teléfonos y direcciones de E-mails de utilidad para ampliar información o evacuar consultas específicas:

- Dirección Nacional de Protección Vegetal

TEL: (+ 54 11)- 4121-5177

E-mail: dnpv@senasa.gov.ar

-Dirección de Cuarentena Vegetal

TEL: (+ 54 11)- 4121-5167

E-mail: cuareveg@senasa.gov.ar

-Oficina de Certificación Fitosanitaria

TEL: (+ 54 11)- 4121-5173

E-mail: certificacion@senasa.gov.ar

2. Aeropuertos con vuelos de cabotaje.

El SENASA tiene la responsabilidad a nivel país de regular el movimiento de animales, mascotas y cargas comerciales de productos, subproductos y derivados de origen animal, que son despachadas a los distintos destinos dentro del país vía aérea emitiendo o validando las correspondientes autorizaciones sanitarias para dicho cometido.

Toda carga comercial despachada vía aérea de animales o productos, subproductos y derivados de origen animal debe hacerlo bajo el amparo de la correspondiente certificación sanitaria emitida por el Organismo, Dichos despachos deberán ser autorizados por la autoridad sanitaria destacada en los aeropuertos quienes evaluarán las cargas desde los puntos de vista documentales, físicos y de identidad, autorizando de corresponder la puesta a bordo.

En el ámbito vegetal y a fin de evitar la diseminación de plagas, enfermedades e insectos perjudiciales, las plantas y/o sus partes, a excepción de las flores cortadas y las semillas, deben estar acompañadas de la "Guía de sanidad para el tránsito de plantas y/o sus partes". Este documento fitosanitario sólo es expedido por viveros inscriptos en el Registro Nacional Fitosanitario de Operadores de material de propagación, micro propagación y/o multiplicación vegetal (RENFO).

Estos requisitos están establecidos en la Res. SAGPyA N° 312/2007, y tienen como objetivo, entre otros, mejorar los materiales provenientes de viveros mediante los controles realizados por profesionales y supervisados por SENASA, y así minimizar los riesgos fitosanitarios en los mismos.

Información turistas y viajeros - Equipajes

Actualmente son dos los Programas en vigencia, Programa de Erradicación de Fiebre Aftosa y de Erradicación de Mosca de los Frutos implementados ambos en la Región Patagónica y el último de ellos además en la provincia de Mendoza, donde a su arribo los inspectores de las barreras sanitarias procederán a verificar la no portación de productos definidos como de riesgo (carnes, embutidos, frutas de carozo y pepita, entre otros). A tal efecto se deberá tener presente la limitación de ingreso de los mismos, recabando mayor información sobre las restricciones y/o prohibiciones, a fin de evitar inconvenientes a:

Página Web: www.argentina.gob.ar/senasa

Link: Información al Turista – Ingreso de agro alimentos a la Patagonia y Mendoza.

Aeroparque Metropolitano:

Procedimientos para viajar o enviar mascotas;

Procedimiento para envíos de productos;

Procedimiento para envío de animales vivos.

Email

barreras@senasa.gov.ar,

aeroparque@senasa.gov.ar

3. Principales Aeropuertos Internacionales

-AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI – EZEIZA

El Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, sito en la localidad de Ezeiza, constituye un puesto de frontera de relevancia estratégica por la magnitud de movimientos aéreos y por constituirse en el aeropuerto por excelencia donde se registran prácticamente el NOVENTA Y CINCO (95%) de las exportaciones aéreas de productos agropecuarios y por ser la principal puerta de ingreso de viajeros de vuelos procedentes del exterior del país.

Para desarrollar dichas acciones, el SENASA cuenta dentro de dicho ámbito con áreas diferenciadas que se encargan de dar cumplimiento a sus misiones y funciones, a saber:

Área Inspección Veterinaria – Control de Cargas Comerciales (exportaciones, importaciones y tránsitos de animales y productos de origen animal).

Horario de atención al público: de lunes a viernes en el horario oficial de 9.00 a 17.00 hs. Por fuera de dicho horario y en días inhábiles o feriados a requerimiento.

Vías de comunicación:

Teléfonos/fax: (+54 11) 4480-0020/ 5480-6521

E-mail: ivse@senasa.gov.ar, fronteras@senasa.gov.ar

Área Inspección Fitosanitaria - Control de Cargas Comerciales y de particulares (exportaciones, importaciones y tránsitos de productos de origen vegetal).

Horario de atención al público: de lunes a viernes en el horario oficial de 9.00 a 17.00 hs. Por fuera de dicho horario y en días inhábiles o feriados y previo requerimiento del usuario, se presta el servicio las 24 hs de los 365 días del año.

Vías de comunicación:

TEL: (+ 54 11) 4480-0835 y 9695 fax (+ 54 11) 5480-6560

E-mail: dezeiza@senasa.gov.ar

Las dos Áreas mencionadas precedentemente tienen ubicadas sus oficinas de atención al público en la Terminal de Cargas, Bodega de exportación, Sector C, Perecederos

Área Control de Pasajeros y sus Equipajes.

Horario de control: servicio permanente las 24 horas, los 365 días del año.

Vías de comunicación:

Teléfonos / fax: TEL: (+ 54 11) 4480-0582

E-mail: ezeizaeq@senasa.gov.ar

-AEROPARQUE METROPOLITANO JORGE NEWBERY- CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

TEL (54+ 11) 4845 0017

E-mail: fronteras@senasa.gov.ar, barreras@senasa.gov.ar, aeroparque@senasa.gov.ar

AEROPUERTO INTERNACIONAL PAJAS BLANCAS- CORDOBA

TEL: (+ 54 351) 475 0238

E-mail: fronteras@senasa.gov.ar, ctfacba@senasa.gov.ar

-AEROPUERTO INTERNACIONAL EL PLUMERILLO- MENDOZA

TEL: (+ 54 261) 423.1162- Control viajeros vuelos nacionales e internacionales

E- mail: fronteras@senasa.gov.ar; ctfacuyo@senasa.gov.ar

AEROPUERTO INTERNACIONAL CIUDAD DE SALTA

TEL: (+54 388) 424603/4613 - Control viajeros vuelos Internacionales

E-mail: fronteras@senasa.gov.ar, ctfanoanorte@senasa.gov.ar

AEROPUERTO INTERNACIONAL CIUDAD DE CORRIENTES

TEL: (+ 54 3756) 482427- Control viajeros vuelos Internacionales

E-mail: fronteras@senasa.gov.ar, ctfacormis@senasa.gov.ar

AEROPUERTO INTERNACIONAL CIUDAD DE PUERTO IGUAZU:

TEL: (+ 54 3756) 482427- Control viajeros vuelos Internacionales

E-mail: fronteras@senasa.gov.ar, ctfacormis@senasa.gov.ar

AEROPUERTO INTERNACIONAL BARILOCHE- RIO NEGRO

TEL: (+ 54 2944) 426.303

E-mail: fronteras@senasa.gov.ar, ctfapatnorte@senasa.gov.ar

AEROPUERTO INTERNACIONAL FISHERTÓN- ROSARIO

TEL: (+ 54 341) 451-6300

E-mail: fronteras@senasa.gov.ar, ctfasafe@senasa.gov.ar

En todos estos aeropuertos se autoriza la importación siempre que sea el primer punto de ingreso al país.

4. Aeropuertos con vuelos de cabotaje en regiones protegidas.Centro Regional Cuyo.

TEL: (+ 54 0264) 427-3107

E-mail: regionalcuyo@senasa.gov.ar

-Aeropuerto Internacional El Plumerilla – Mendoza. Tel:(+54 261) 423-1162

-Aeropuerto San Rafael “S.A Santiago Germano”

E-mail: barreras@senasa.gov.ar, ctfacuyo@senasa.gov.ar

Centro Regional Patagonia Norte

TEL: (+ 54 2941) 433308

E-mail: regionalpatnorte@senasa.gov.ar

Aeropuerto de Neuquén. TEL: (+ 54 299)-4422235.

Aeropuerto de Viedma – Río Negro. TEL: (+ 54 2920) 431210

Aeropuerto de San Martín de los Andes - Chapelco. TEL: (+ 54 2972) -422972.

E-mail: barreras@senasa.gov.ar, ctfapatnorte@senasa.gov.ar

Centro Regional Patagônia Sur.

TEL: (+ 54 297) 447-2945

E-mail: regionalpatsur@senasa.gov.ar

Aeropuerto de Trelew. Chubut. TEL: (+ 54 2965)-42-3889

Aeropuerto de Puerto Madryn. TEL: (+ 54 2965)-45-1402

Aeropuerto de Esquel. TEL: (+ 54 2945)-45-3990.

Aeropuerto El Calafate. TEL: (+ 54 297) 447-2945.

Aeropuerto Comodoro Rivadavia TEL: (+ 54 297) -447-2945.

Aeropuerto Río Gallegos. TEL: (+ 54 2966)-442681.

Aeropuerto Ushuaia. TEL: (+ 54 2901)- 423512.

Aeropuerto Río Grande. TEL: (+ 54 2964)-431063.

En lo referente al pago de tasas y aranceles en concepto de inspección fitosanitaria, rigen la Resolución SAGyP 582/93 y sus modificatorias y la Resolución SAGPyA 110/98 y sus modificatorias en lo que hace a servicios extraordinarios requeridos. Consultar vigencia y modificatorias en las respectivas oficinas locales.

(*)Los párrafos remarcados en negrita corresponden a las modificaciones hechas por esta coordinación

RÉGIMEN DE EQUIPAJE

En lo concerniente al ingreso de bienes a través del Régimen de Equipaje el mismo no ha sufrido modificaciones desde el dictado del Decreto N° 2281/94 que incorporó a la Legislación Nacional la Decisión del Consejo Mercado Común N° 18/94.

En otro orden se señala que la Resolución General N° 2090106 (AFIP) del 10 de Julio de 2006, incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Decisión del Consejo Mercado Común N° 50/04, sobre normas relativas al despacho aduanero de mercaderías.

Dicha norma establece los requisitos de la declaración de llegada que debe presentar el medio de transporte inmediatamente a su arribo al territorio aduanero.

Solamente después de formalizada la declaración de llegada y previa autorización aduanera la mercadería podrá ser descargada del medio de transporte inmediatamente a su arribo al territorio aduanero.

Tal documento debe suministrar información a la autoridad aduanera de los datos relativos al medio, a las cargas y a la mercadería transportada, contenidos en los documentos de transporte, efectuada por el transportista, o por quien resulte responsable de la gestión.

En cuanto a depósito franco mantiene vigencia lo normado a través de la Resolución N° 2676 (ANA) de fecha 27 de Julio de 1979, así mismo con respecto al régimen de rancho, provisiones de abordaje, y suministros del medio de transporte rige lo establecido en los artículos 506 y subsiguientes del Código Aduanero y normas complementarias.

En tal sentido se informa que con fecha 16 de Enero de 2008 se firmó la Resolución General N° 2396/08 (AFIP) donde se establecen los procedimientos inherentes a la reingeniería del Módulo de Manifiesto del Sistema Informático María (SIM) donde se determinan las formalidades que habrán de ajustarse a la confección, presentación y trámite de la documentación, que debe presentarse en los campos del SIM, para la correcta utilización de los nuevos registros informáticos.

Por otra parte, se señala además que la Administración Federal de Ingresos Públicos cuenta con una página disponible en internet que permite acceder a información inherente a la normativa aduanera para la consulta de todos los usuarios que así los requieran, cuya dirección es la siguiente: <http://www.afip.gov.ar>, bajo los títulos "Usuarios Aduaneros" (UA) y/o "Normativa" que ofrecen información importante sobre equipaje, regímenes y servicios Aduaneros.